Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.17- 0816 30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ROPSOHN THERAPEUTICS SAS

La Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. '1082 de 20 15,

Que el articulo 2 de la Ley 1 150 de 2OO7 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso el numeral 4 que corresponde a la Contratación Directa.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación

Que la misión de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca (Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2023) se enmarca dentro de las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública se enmarca dentro de la normatividad vigente establecida

Que El Articulo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016 establece como competencia de las Direcciones Territoriales en Salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.

Que el Decreto 780 de 2016 en su Articulo 2.8.8.1.1.9 que establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de vida" le apunta a cinco grandes transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional. Busca mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

Por otra parte, el laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener la acreditación, como lo es el numeral 6.4.1: "El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados".

Que el Decreto 1544 de 2000 y Resolución 03384 de 29 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, Reglamentó la obligatoriedad del Tamizaje para todos los recién nacidos vivos para el Diagnóstico de Hipotiroidismo congénito a través dela medición

RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.17-0816 30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ROPSOHN THERAPEUTICS SAS

de TSH Neonatal cuantitativo en sangre de cordón, debido a que uno de cada dos mil quinientos nacidos en Colombia tienen alta probabilidad de padecer Hipotiroidismo Congénito.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a estas competencias, el LSPD requiere la prestación del servicio de mantenimiento y adquisición de consumibles para el Equipo Victor2D Marca Perkin Elmer donde se realiza la prueba de TSH Neonatal con el fin de mejorar la capacidad de respuesta a nuestros clientes de la Red Departamental de Laboratorios y disponer de cantidades necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Que el valor del contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($33.064.000) M/CTE. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato. El presente proceso de contratación se ampara en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. CDP No.3500009152 del 31 de mayo del 31 de mayo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Valor:438.510.736 M/CTE con cargo al rubro presupuestal: Ítem 1:

 * Fondo: 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
 * Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
 * Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
 * Área Funcional: 3050103050060000 - Vigilancia Epidemiológica
 * Elemento PEP: P130-102087/1/4/01/40 - Realizar el mantenimiento preventivo, calificación o correctivo a los equipos e instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA Cuenta Mayor: 5502160018 - Mantenimiento y Reparación de Equipos

DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP
Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa y centinela provenientes de las diferentes entidades.	438.510.736	33.064.000	3500009152 31/05/2023

Que el proponente cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del presente contrato. Que el plazo para la ejecución del Contrato.

será hasta el 15 de diciembre de 2023, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción en la Plataforma del Secoop II.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del Contrato, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría Departamental de Salud ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la Contratación Directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y ROPSOHN THERAPEUTICS SAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar Contrato de Suministro con ROPSOHN THERAPEUTICS SAS identificado con NIT No. 890.399.029, el cual tenga por objeto:

RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.17- 0816 30 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ROPSOHN THERAPEUTICS SAS

"Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación operacional, así como la adquisición de consumibles para el equipo Victor 2D Marca Perkin Elmer del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle, la expedición del reporte de dicho mantenimiento con el propósito de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del Contrato de mantenimiento TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($33 .064.000) M/CTE. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de Contratación Directa se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1080 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente Contratación Directa en la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 – edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la Ciudad de Cali (V.) y/o en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 30 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Diana Yaliza Zuñiga Lemos – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica SDS.
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS (E.).